

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No Radicación #: 2013EE056541 Proc #: 2297970 Fecha: 16-05-2013 Tercero: ORLANDO ALBARRACIN DUCAN Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo

AUTO No. 00772

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 1791 de 1996 y.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 036 del 14 de Diciembre de 2010, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que el señor ORLANDO ALBARRACÍN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.536.020 y domiciliado en la Carrera 19 No. 18-51 Sur Local 262 de Bogotá D.C., presuntamente comercializaba sin el permiso otorgado por autoridad competente medio bulto (1/2) del producto de flora silvestre, denominado BARBAS DE VIEJO, motivo por el cual se adelantó la incautación.

Que de acuerdo con el informe presentado por la Policía Ambiental y Ecológica, la incautación del mencionado producto de flora silvestre se llevó a cabo porque el señor ORLANDO ALBARRACIN DUCAN, no presentó el respectivo permiso de comercialización, conducta que vulneró el artículo 74 del Decreto Nº 1791 de 1996.

COMPETENCIA

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por

Página 1 de 4









AUTO No. 00772

la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, por ser la vigente al momento de la ocurrencia de los hechos.

Que la incautación efectuada por la Policía Ambiental y Ecológica de Bogotá, mediante Acta No. 036, se efectuó porque el presunto infractor no contaba con el respectivo permiso de comercialización.

Que en consecuencia, se incautó medio bulto (1/2) del producto de flora silvestre, denominado BARBAS DE VIEJO, contraviniendo con su conducta el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

Que el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 establece:

"Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento

Página 2 de 4









AUTO No. 00772

hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el punto de ingreso al país, hasta su destino final".

Que en desarrollo del artículo 74 y siguientes del Decreto 1791 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente, estableció el Salvoconducto Único Nacional para movilización de especímenes de la diversidad biológica.

Que por lo tanto, se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor ORLANDO ALBARRACIN DUCAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.536.020, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del señor ORLANDO ALBARRACÍN DUCAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.536.020, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor ORLANDO ALBARRACÍN DUCAN, domiciliado en la Carrera 19 No. 18-51 Sur Local 262 de Bogotá D.C

Parágrafo: El expediente No. SDA-08-2011-434 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Página 3 de 4











AUTO No. 00772

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 16 días del mes de mayo del 2013

1

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

ᄗ	а	D	О	r	О	12
	77	~	~	•	~	•

Juan Camilo Acosta Zapata	C.C:	10184095 26	T.P:	204941	CPS:	CONTRAT O 134 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/10/2012	
Revisó:									
Beatriz Elena Ortiz Gutierrez	C.C;	52198874	T.P:	118494	CPS:	CONTRAT O 1599 DE 2012	FECHA EJECUCION:	9/05/2012	
Diana Marcela Montilia Alba	C.C:	53008697	T.P:	152336 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 428 DE 2011	FECHA EJECUCION:	25/01/2012	
Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/12/2012	
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/01/2013	
Aprobó:									
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	16/05/2013	





En Bogotá, D.C., hoy 25 OCT 2013 () del mes de del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Seque la la constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social ALCALDIA MAYOR DE Dirección: Av. ceraces Nº 54-38 - Piso 2

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Radicación # 2013EE102834 Proc # 2297970 Fecha 12-08-2013 Tercero: ORLANDO ALBARRACIN DUCAN Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO:RN06016049)gotá D.C

DESTINATARIO eñor(a):

Nombre/ Razón Socia

ORLANDO ALBARRACIN DUCAN Dirección: CARRERA 19 Nº 18-51 Carrera 19 No. 18 - 51 Sur , Local 262

Ciudad: BOGOTA D.C.

726323 Ciudad

Departamento: BOGOTA D.C.

Preadmision: 04/05/2013 13:21:37 Ref. Notificación Auto No. 00772 de 2013 Cordial Saludo Señor(a):

DESTIN.

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00772 del 16-05-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 79536020 y domiciliado en la Carrera 19 No. 18 - 51 Sur , Local 262.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Flora e industria de la madera Expediente: SDA-08-2011-434 Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Secretaria Distrital de Ambiertie Av Caracas Nº 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia









AVISO DE NOTIFICACIÓN LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Al Señor: Orlando Albarracín Ducan

Que dentro del expediente No. SDA-08-2011-434 se ha proferido el AUTO No 00772 Dado en Bogotá, D.C, a los 16/05/2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos. Fecha de publicación del aviso: 17 de Octubre de 2013

MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso:

23 OCT 2013

MIGUEL ANGEL RUIZ NEME Dirección de Control Ambiental Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso:

2 4 OCT 2013

MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





